EL ANTIGUO ARCHIVO
DE MONTEHANO

(CONTINUACIÓN)

L 2.ª NUM.º 33

Varias Cartas y Papeles relativos â la corta de la Leña en el monte de Hano. En el N.º 37, se halla la executoria ganada â este fin.

(Al núm. 33 del índice).

Dos motivos de discordia hubo entre la villa de Escalante y el convento de Hano: la corta de leña en el monte y la posesión de las rías que circundan el monasterio. La primera se remonta a fines del siglo XV, sobre 1490, en que los vecinos se opusieron resueltamente a que los religiosos, como siempre lo habían hecho, siguiesen cortando la leña que necesitaban para su cocina en el monte de Hano, permitiéndoles, en cambio, cortarlo en los otros montes que, como hace notar el guardián al Consejo de Estado, distan, el que menos, una legua. La dicha exposición dice que «siempre desde tiempo inmemorial a esta parte se a cortado y bajado La leña que havía menester para la cocina a vista, ciencia y paciencia y comun tolerancia de la Justicia y Regimiento y vecinos de la villa de Escalante y estos la han cortado unas veces por caridad y otras pagados y ahora se oponen a pesar de que pasan de 1.500 carros los que ellos han cortadoen el añocon la voz de que lo llevavan para sus viñas». El Consejo de Castilla dió la razón a los religiosos en la forma que se ve en el número 37.

El pleito sobre las rías se falló en la Chancillería de Valladolid en favor del convento. La primera razón en que se apoyan los dignos magistrados, es que ya en 1305 estaban los religiosos en posesión de ellas. Esta afirmación consta en una carta del procurador que los religiosos tenían en Valladolid al Síndico de Hano, Sr. Albéhar, la cual se conserva en el Archivo de Escalante. ¿Cómo probaron esto los religiosos? Es lo que no nos consta, mas la autoridad que recibe al salir de la boca de probos jueces y la afirmación hecha en el número 1.º por el Archivista, alejan toda duda de que la cuna del monasterio se meció en los primeros años del siglo XIV, lo cual parece corroborarse con el estado de la Orden franciscana en aquellos días. De ello tratamos *exprofeso* en la monografía del convento.

M 2.ª NUM.º 34

Dos licencias Originales de el Juez deMontes para cortar libremente, y sin pena alguna la leña necessaria p.ª el consumo de nuestra Cocina en dho. monte de Hano, vease n.º 37.

N 2.º NUM.º 35

Un Decreto de N. M. R. P. ministro Provincial P. Phelipe Velan, para este conv.to, en que ordena a los p p. Guardianes que fueren deel no admitir en adelante Legado perpetuo sin la correspondiente limosna y sin licencia del mismo Proval. Y que si alguno asi se admitiere sea con las protextas a nuestro Estado necesarias, y seg.n doc.a (según dotrina) de nro. Seraphi.co Doctor.

(Al núm. 35 del índice).

La piedad de los fieles por una parte, y el buen nombre que difrutaban los religiosos por otra, fueron ocasión de que se aglomerasen en Hano las pías Memorias de misas, etc., cosa opuesta a la pureza de la Regla seráfica. A principios del siglo XIX se elevaban a 195 que radicaban en los pueblos comprendidos entre Matienzo, al Sur y Orejo al Oeste, estando al frente de todas las villas, por el n.º de Memorias Beranga y Escalante, que figuran en los libros con 22 y 28, respectivamente.

«El Rey nuestro Señor—que Dios guarde—da anualmente de limosna a este convento como a uno de los nueve de la Cantabria 150 reales, cuya paga tiene consignada en los Diezmos de la Mar de Castilla y Aduana de la ciudad de Vitoria, su plazo S. Juan de Junio. Para esta cobranza es necesario sacar reserba del Consejo de hacienda de tres en tres años y suele sacarla el convento de Religiosas de la Madre de Dios de Rivas como más interesado quelos ocho restantes conventos. Corre con esta cobranza el Sindico general, Landazuri que vive en Vergara». Nota del «Becerro». Consta, además, en el folio 5 de dicho libro que los religiosos, en agradecimiento a la limosna, cada día cantaban a intención de los reyes *La Benedicta*—oficio de la Santísima Virgen—«como consta del libramiento Real assi como se dió para este convento como para otros de esta Provincia cuyo original se guarda en los Archivos de Santa Clara de Medina de Pomar y Santa Maria de Rivas».

También el Rey D. Felipe II por R. Cédula 17 marzo 1579 «juro merced y limosna a los nueve conventos de la Orden de S. Francisco Provincia de Cantabria de 65.928 maravidis librados en los Diezmos de Mar donde se los daba D. Pedro Fernandez de Velasco Condestable de Castilla de Limosna que comenzaron a correr el 1.º de Henero de 1579. Despues por Zedula de S. M. y del Sr. Rey D. Phelipe tercero y del Rey mi Padre y Señor—que está en gloria—y de la Reyna mi Madre y Señora siendo mi tutora y Gobernadora de mis Reynos, Señorios y se los a ido continuando dicha Limosna por algunos años y ultimamente por despacho mío de 26 de junio 1684 se los prorrogó por tres años 84-86. Aora por la debocion que tengo con la dicha Orden de S. Francisco y por el cuidado que hay en dichos conventos de Rogar a Dios por mi vida salud y aumento de mi corona real he tenido por bien y por la presente hago Merced y Limosna a los dichos nueve monasterios por el tiempo de otros tres años más 1687, 88 y 89 y asi os mando que libreis y hagais pagar a dichos conventos 65.928 maravidis en cada uno de los dichos tres años.»

«Real Cedula fecha Madrid 27 agosto 1687 Carlos.»

Los conventos y distribución que se hacía es la siguiente, reducido a reales.

	Reales	Maravedís
Frías.....	202	32
Medina de Pomar ...	175	33
Rivas	508	08
Isla de Izoro.....	200	32
Bilbao	162	20
Castro Urdiales.....	174	16
Laredo	245	02
Hano.....	156	20
La Bastida	113	11

* Además S. Magestad que Dios guarde hace lymosna a este convento de una fanega de sal en cada un año que paga el Administrador de los Alpholies de la villa de Laredo. «Becerro», folio 12.

Todos estos *haberes fijos,* aunque con carga de misas cumplidas escrupulosamente, era mucho para los profesores de la regla franciscana en toda su pureza, y por eso el Papa Benedicto XIII mandó al Ministro general de la Orden, Fr. Lorenzo de S. Lorenzo, por decreto del 15 julio de 1724, que renunciaran a todo ese fárrago de *Obras Pías*, etc. Primero lo hicieron a favor de la Madre Abadesa de Sta. Clara de Escalante, después, porque a estas religiosas se obligó a otro tanto, en manos del Síndico del convento, Alexandro Albehar; y como ni esto satisfaciese al austero general, en favor del Arzobispo de Burgos, D. Luis Conejero de Molina, quien dispuso que las escrituras se conservasen en el convento, que cobrase el Síndico los réditos y se los entregase a los religiosos para que con ellos se levantasen las cargas impuestas por los Fundadores de las *Memorias,* siendo los Visitadores diocesanos los encargados de ver si se cumplían con fidelidad y exactitud las cargas. Así terminó el abuso que en este número trata de evitar para lo sucesivo el Provincial de Cantabria – 1725.

O 2.ª NUM.º 36

Sentencia a favor deel Conv.to sobre quartafuneraria contra el Cura de Soano: Otra contra los de Santoña: varios papeles concernientes a este asupto: y los que resultaren sobre el mismo contra el Cura de las Pilas, pendiente en el tribunal de Santander, los que concluidos en sentencia sepondran á qui con la nota de que quedan en el Archivo vajo el núm.º y letra O. 2.ª Otra contra el Cura de las Pilas.

P 2.ª NUM.º 37

Real executoria ganada en juicio contraditorio, que concede la corta de Leña necesaria para el Conv.to en el Monte de Hano, sin que lo pueda estorvar la villa de Escalante, entpo. alguno, aunque sea cuando para sus vecinos pone coto.

Q 2.ª NUM.º 38

Real provisión y compulsa deAutos âpeticion del Sindico gral. coxrridos deun Censo que fundaron Rodrigo de Rugama y Catalina Anzillo enfavor de D. Leon deel Otoyo, q.e le dejo a este Conv.to

R 2.ª NUM.º 39

Copia simple de una Rl. Provision para la expulsion de PP. Carmelitas que intentaban fundar en Rada año de 1724.

(Al núm. 39 del índice).

Este largo proceso—53 pliegos de menuda letra—tuvo origen en querer establecerse los PP. Carmelitas en Rada, donde un Beneficiado del pueblo, llamado Juan Gil, fundó en la ermita de Santa María Magdalena una casa para Beatas de su familia y como nadie acudiese a ella se dió a los dichos PP. Carmelitas. Los franciscanos de Hano y Laredo, fundados en la proximidad, acudieron al Consejo de Castilla, quien los mandó abandonar el lugar y no habiéndolo hecho, el rey D. Carlos, ordenó a la Justicia de Rada lo mande ejecutar bajo la multa de 30.000 maravedís si no lo hace, «mas areserva de tomar las resoluciones que Convengan», 3 de junio 1724. Otro tanto ocurrió en Valmaseda, de que habla el n.º 42 y siguientes.

S 2.ª NUM.º 40

Poder del Sindico gral. Londazuri p.ª la cobranza de Benedictas.

T 2.ª NUM.º 41

Papeles que contienen la pretensión que hicieron los PP. Carmelitas en la fundación de el Convento en la Hermita de la magd.ª de Rada; oposición que se les hizo por este convento: y un testimonio en relación dado de orden de los S.res deel Real y Supremo Consejo de Castilla enque se dice todo lo subcedido, y el efto.º de la Dependencia.

V 2.ª NUM.º 42

Lo que se siguio para lafundacion de Hospicio de PP. Carmelitas en Balmaseda en los años de 1727, y 1728.

X 2.ª NUM.º 43

Un Poder del S.to y v.e Deff.º de esta Provincia para seguir el Pleyto en la fundacion de los PP. Carmelitas en Bilbao. y otras partes año de 1731.

Z 2.ª NUM.º 44

Pleyto que tuvo este Conv.to año de 1723, con los PP. Carmelitas sre. la fundación que estos intentaron hacer en Rada. Esta encap.ª simple.

LEXAJO 3.º

A 3.ª NUM.º 45

Controversia entre el S.or Prior deAlcantara, y el Conv.to de N. P. S.n Fran.co extramuros de la misma villa sobre Prececencia en las Procesiones.

B 3.ª NUM.º 46

Testimonio en relacion de haberse visto asociar los cuerpos de los que de Escalante se enterraban en este Conv.to con cruz, Roquete, Capa y Comun.º formada, con la contradicción q.e se hizo de parte de esta villa.

C 3.ª NUM.º 47

Decreto de Urbano oa.º Revocativo de los tres Brebes de Greg.º 15 a 24 de Nov.re de 1621, a 22, defebrero, y 14 de Julio de el año siguiente sobre oficios de la Religion, que confirmo en diversas Provincias, fuera del tipo de capitulo General.

D 3.ª NUM.º 48

Dos papeles curiosos sobre si debe este Conv.to pagar 4.ª funeral.

E 3.ª 49

Testimonio que acredita cuanto se paga en el valle de Toranzo por acompañar los cadaveres que se mendan enterrar en Soto.

F 3.ª 50

Instrución y anotaciones para la reforma de nuestra Orden.

(Al núm. 50 del índice).

Es un largo documento que revela el estado de la Comunidad y las disposiciones tomadas por el Santo y Venerable Definitorio, a fin de hacer desaparecer algunos abusos que se iban introduciendo furtivamente. Es de mucho interés para conocer la vida íntima de los frailes de entonces y sus relaciones con los pueblos limítrofes.

G. 3.ª 51

Memoria de las sepulturas y entierros en este Conv.to de Hano.

(Al núm. 51 del índice).

En 1615, fecha en que se hacía la reforma del Archivo conventual, se consignó en una Memoria *ad hoc* que en la Capilla Mayor están las sepulturas de los Guevaras, señores de Escalante. Se queja el Chronista del abandono en que están por parte de la familia y añade: «de las mandas que hizieron de más de doscientos años a esta parte ninguna se cumple ni hace caso». Según esto, en 1415 los Guevaras tenían en Hamno, —como entonces escribían— los enterramientos.

Más interesante aún para la historia es el siguiente apuntamiento, que no tiene desperdicio: «En la Capilla del Cordon que es una Capilla muy grande y muy buena que está al lado del evangelio no ay sepultura... Solo en medio de la Capilla esta depositado el cuerpo de madama barbara beamberge Madre del serenisimo Principe don Joan de Austria en un ataud pero no porque se ofrenda ni cossa alguna en provecho del convento. Esta en el Archivo el testamento que dicha madama hizo en la Villa de Colindres a 26 dias del mes de julio de 1597 Ante Joan de puerta Palacio Escribano Por el qual se mandava enterrar en una Capilla del convento de Sant Francisco de Laredo y dejava ciertas Capellanias y perpetuos. Después hizo sucodicilo en el Lugar de Ambrosero donde murio fecha de 17 de setiembre de 1597 Ante Francisco Alonsso decassanueba escrivano en que manda se deposite su cuerpo en este convento de Sant Sebastian de Hamno hasta que la voluntad del Rey N. Sr. sea servido de trasladarle a otra parte=Mando se dixessen en este convento todas Las missas y perpetuos que en su testamento mandava al convento de Laredo y otras nuebas delasquales ninguna se cumple ni acumplido porque no quedo hacienda para ello ni ay quien tenga cuydado ni haga casso de su sepultura y Cuerpo». Habiendo muerto antes que ella su hijo, el vencedor de la morisma en Lepanto, el rey D. Felipe III no se ocupó más de ello, a lo menos no consta el traslado de que habla 18 años después de su fallecimiento el cronista, lo que nos induce a creer que la célebre flamenca espera la resurrección general en la iglesia de Hano, si bien es imposible señalar el lugar a causa de las tres expulsiones que sufrió la Comunidad y alguna como la del 35, tan honda y prolongada. Durante 43 años, o sea desde 1835 al 1878, la iglesia estuvo convertida en

cuadra y de sus tumbas se hicieron pesebres para vacas y animales de cerda, que se criaban con las bellotas del monte.

Con el abandono de la *Madama* contrasta el cuidado en celebrar cada sábado una misa de *requiem* por el alma de Magdalena Bangts, criada que fué de Madama y para cuya memoria dejó 10 ducados de réditos.

H 3.ª 52

Inventario de Cuerpo de bienes, que quedaron por muerte de Don Balhtasar de E... Cura de Septiem.

Y 3.ª 53

J 3.ª NUM. 54

Las dos renunciaciones de todas las Escrituras de obraspias de este Conv.to y deel de Laredo en la m.e Abd.ª de s.ta Clara.

K 3. NUM. 55

Testimonio en relación de sentencia contra el Conv.to de Ajo, que mando pague Quarta funeraria â lalg.ª de Bareyo.

L 3. NUM.º 56

Sumar.ª a petición del Sindico, proviendo lo inmemorial, deq.e hasido costumbre enesta yg.ª enterrarse q.n tuviere voluntad.

M 3. NUM.º 57

Poder que dio la villa de Escalante para la defensa de un derecho inmemorial, sobre que los Curas de esta villa, querian llebar exhorvitantes dros. por asociar los cadaveres desde la villa a esta iglesia.

N 3. NUM.º 58

Testimonios que se sacaron en relacion de el Archivo de PP. Dominicos deAjo relativos â entierros en dho conv.to; y cuando pueden le bantar el cuerpo sin la asistencia del Cura de Bareyo, y otras cosas.

O 3. 59

Testimonio en relacion de clausula del Testam.to de Pedro Sanchez de Garridos sacada del que se halla en el Archivo de este convto y en el Legaxo de Testam.tos y codicilios.

P 3. 60

Noticias del Pleyto que tubo este conv.to con los Beneficiados de Escalante, con otros papeles relativos â lo mismo. Todas simples.

Q 3. 61

Una obligación del Lug.r de Undalla. Un Testimonio de pago.

R 3. 62

Una información en favor de este conv.to que se hizo en el Pleyto qe siguió con los curas de Escalante de Maria de Venezo que se mando enterrar en esta Iglesia.

S 3. 63

Informacion que hizo Don Bernardo de Puente Liermo contra los Beneficiados de Escalante, y en favor de este conv.to sobre que estos no pueden llebar seis duc.os por asociar cualq.a cadaver, q.e se entierra en esta Iglesia, como pretendian.

T 3. NUM.o 64

Manifiesto por D.n Juan Antonio de la Cavadilla Sindico de el Conv.to de Laredo en el Pleyto con el Cavildo, sobre eleccion de sepultura exempcion de 4.a funerâl, y demas deducido por unas, y otras partes.

V 3. 65

Copia simple de alegaxo en q.e se defiende que fran.co deArteaga y demas hereder.os de Maria de Venezo sedeban dar por libres de la paga de los seis ducc.os quepidieron los Curas de Escalante por el acompáñâm.to del cuerpo de la refer.a â este conv.to

X 3. 66

Un Traslado de la Ess.ra de donacion, y aprovacion sobre las quatrosepulturas que en este conv.to supone tener fran.co Arteaga.

Z 3. 67

Inventario antiguo de los Papeles del Archivo: Lugares de la Guard.ª y sermones de Tabla: el modo como sehadehacer el p.e Guardian en quitar y poner el Preceptor y marô (maestro) en la Escuela de Escalante: El que debe observar en la Eleccion de huerphana; y todos los perpetuales, que se havian fundado en este Conv.to hasta entonzes.

(Al núm. 67 del índice).

Bien fuese con contrato expreso, como ocurría con el Cabildo de Santoña, o bien tácito, los frailes de Hano estaban encargados de toda o casi toda la predicación de 8 ó 10 leguas a la redonda. Como datos curiosos consignaremos que Santoña daba al convento, en concepto de limosna por predicación de Adviento, Cuaresma y fiestas que cayesen dentro de ésta, etc., 242 reales. Y el resto del año los sermones a razón de 21 reales, corriendo a cuenta de la Comunidad el viaje, hospedaje y comida. Los años pares, Adviento y Cuaresma se predicaban en S. Mamés de Meruelo, y los impares en S. Miguel. Por disposición del santo y venerable Definitorio—12 de octubre 1777—el predicador de Rada, del que es patrón S. Ginés, «ha de predicar los dos santos escrivano y comediante juntos. Pero el Patrón es el Escrivano». De la actividad apostólica de los PP. de la Comunidad es prueba el tener que predicar por la mañana en una parte y a dos leguas o más por la tarde, a fin de llenar los adquiridos compromisos.

A 4. 68

Otro Inventario antiguo de los Papeles del Archivo deeste Conv.to con otro dentro más moderno.

B 4. 69

Calculo de este Conv.to Asignaba v.te y un (21) Relig.os y un Donado para moradores deel: los 16, Sacerdotes: seis Legos y novicios.=

C 4. 70

Otro formulario para Eleccion de huerphanas Parientas mas cercanas de Juan del Rio enla dePreceptór de Gramatica y marô de Escuela a la villa de Escalante.

D 4. NUM.º 71

Consulta sobre 4.ª funerâl demisas que hizo el p.e Guard.n en este Conv.to a los Lic.os de Aedagin en que se resuelve contra los curas de santoña, no hay tàl derecho a la 4.ª, y por tanto no se de pagar.

E 4 72

Un dictamen, sobre que el Sindico de este Conv.to por si no puede defender el Pleyto de Entierro en este conv.to y sobre lo que deben llebar los Curas por el acompañamente; como tambien favorece que pueda dho sindico executarlo con los dicho ver.as vecinos de la villa de Escalante que con else Unieron.

F 4. 73

Una cesión de Deudas que hizo en favor de este conv.to Bernardino de la Vega y Maria Antonia Gutierrez vez.os de Argoños p.a sufrag.os

G 4. 74

Informacion hecha por D. Francisco Antonio de Carrera Juez de consti.on sobre la ultima voluntad de Elena de Arteaga de enterrarse en esta Ig.a

H 4. 75

Modelo de union del sindico de todas las Ov.nas de Pias memorias.

I 4. 76

Despacho dell S.or Arzp. de Burgos, que aboca assi las obraspias.

J 4. 77

Un recibo que dio D. Antonio de Agudo Benef.o de Argoños despues de la Abeniencia con el Pleyto qe tubo con el convento sobre quarta funeral del Entierro de su feligresa D.a Margarita Lopez.

K 4. 78

Resoluciones sobre legados y mandas â los conv.tos de esta Prov.a de cantabr.

L 4. NUM.º 79

Requerim.tos que se hicieron âl S.or Gov.or de Laredo, porque impedia que este conv.to sacasse de dha villa los comestibles necessarios, con los autos en que dho S.or manda senos guarden nuestros Privilegios.

(Al núm. 79 del índice).

En 1743, España era regida por Delegados político-militares. El de Laredo, a quien Hano estaba sujeto, por decreto de 30 de diciembre 1743 autorizó al P. Guardián para que sacase de Laredo, libre de derechos, una carga de aceite «por no hacer falta a la Villa y haver Declarado vajo de juramento (el p. Guardian de S. Sebastian de Hano) que ha menester de dicho Aceite para la provisión y mantenimiento de dicho convento, y asi mando a los Administradores de Rentas Reales no le pongan Impedimento niembarazo. – D. Domingo Breton.»

M 4. 80

Quatro foxas del memorial de los bienes que quedaron por m.te de d.n fran.co de Zarauz, segun el Inventario. q.e la Just.a hizo.

N 4. 81

Copia fee haciente de una sentencia que dieron los Liz.os d.n fernando dAlbhar, y d.n Ignacio fran.co de Escalante Juezes arbitro-Arbitradores, y amigables componedores en el Pleito d.n domingo Ezquerra contra d.n Jph. de la Vega Riba, sacada â peticion del s.or sindico de este Convento.

O 4. 82

Representaciones echas al s.or Govern.or de Laredo relativasâlo dho. num.º 72 sobre bastimentos, y Privilegios.

P 4. 84

Escritura de finim.to de Pedro Sanchez de Garicon.

K 4. 85

Testimonio que acredita la concordia que hay entre el Cavildo de Castro-Urdiales y nra. Comun.d del conv.to y la de s.ta Clara de dha. villa sobre derechos que el Cavildo lleba por asociar los Cadaveres que se entierran en ellos.

S 4. NUM.º 86

Sentencia deel S.or Dea.r Paredes en virtud de compromiso por parte de este convento, y Cavildo de Escalante, sobre dros. q.e este debe llebar por asociar los Cadaveres desde la parroquia â esta Iglesia.

T 4. 87

Peticion deel p.e Guardian de este Conv.to en solicitud de licencia para trasladar los huesos de Juan de castillo Rio â la Iglesia del Conv.to de Relig.as que mando Fundar en Escalante.

V 4. 88

Escritura de cession de 150 mr.os del Juro en caveza de Pedro Sanchez de Favisos, y su reservacion.

X 4. 89

Un Papel de fr. Jeronimo de Echevarria sobre el Pleyto de Soto lamarina perteneciente a la Guardiania de Sant.er.

Z 4. 90

Consulta sobre cuarta funerâl en el Entierro de d.a Margarita Lopez vecina de Argoños en este Conv.to su respuesta: conbenio de los Benefiad.os en lo que cobran de la dha. 4.a ni aun de las misas, delo cual dimano al R.ua enesta razon que se halla num.º 78, letra J.

LEXAJO 4.º

A 5. NUM.º 91

Dictamen en orden a la concordia entre el cavildo de Escalante y este con.tº sobre los dros. que se han de llevar en asociar los cadaveres que se entierran en nuestra Iglesia.

B 5. NUM.º 92

Respuesta de carta al p.e Guard.n de este Conv.to del Iltmo. de Burgos en que dice escrive para que no se nos impida pedir limosna.

C 5. 93

La sentencia impresa en favor del comb.to contra la villa de Rus.

D 5. 94

Copia simple de la sentencia que dio en el Rl. sup.mo consejo de castilla año de 1758, en favor de la casa de Olivares de la Cavada.

E 5. 95

Decretos de la Congregación General de Vitoria.

F 5. 96

Un Quaderno de Patentes sueltas en copia, h.ta que se formo Libro Con diferentes tablas Capitulares, y Decretos Generales, y de provincia.

Aunque el *Indice* de Documentos sólo llegue hasta aquí 1779, no quiere decir que carezca de otros posteriores el Archivo monacal, los hay y preciosos, principalmente para juzgar la conducta de las tropas napoleónicas en el sitio de Santoña, y estas noticias, como otras varias del «Becerro», las hallará el lector, ya en la *Monografía,* ya en la serie de documentos *no catalogados* que insertamos a continuación.

APÉNDICE II

Documentos no catalogados

Hasta aquí el índice del Archivo hecho en 1779; los documentos que siguen son las nuevas gotitas de agua que fueron afluyendo al cauce que, por causas de todos conocidas, desapareció en 1835: el epígrafe es nuestro, mas su contenido hallarlo ha el lector en el Archivo Nacional arriba citado.

NUM.º 97

«Instrucción para la provisión de las mandas hechas por don Juan Castillo del Río y cuentas del Convento de Monjas de Escalante»

Este documento debió ser escrito por uno de los superiores del siglo XVII para regla de conducta de sus sucesores y contiene un extracto de las cláusulas testamentarias del citado D. Juan.

Respecto a las huérfanas dispone:

1.ª Que han de ser pobres y entre éstas las más allegadas al Fundador.

2.ª Que una vez que se le adjudique el dote ha de casarse en los ocho meses siguientes, y de no hacerlo pierde el derecho, que pasa a otra segunda, la cual contraerá matrimonio a los cuatro meses, bajo la misma pena.

Los señores maestros tanto el de latinidad como el de primeras letras deben reunir:

1.º Aptitud probada en concurso ante los Patronos.

2.º Moralidad, y si ésta faltare serán removidos.

En 1622 el P. Provincial de Cantabria, Fr. Francisco de Zarayn obligó a la villa de Escalante, que se había apoderado del capital del testador, a entregar:

Al convento de Hano para cumplir las cargas testamentarias	24.200 rs.
Al convento de monjas para íd.....	14.794
Para sostener los señores maestros.....	41.140
TOTAL.....	80.134 rs.

Las religiosas a quienes se prometió la casa acabada y puesta, desde dicha fecha, 1622 a 1686, gastaron de sus dotes:

Para las cercas de la huerta	16.500 rs.
Casa del P. Capellán y ala del convento	22.000
Retablo del altar mayor y ornamentos sagrados	17.200
TOTAL.....	55.700 rs.

En el Archivo Nacional se conservan los contratos que la Comunidad celebraba con las familias de las religiosas en virtud de los cuales aquéllas se comprometían a abonar, todos los años, en calidad de dote, la cantidad estipulada, prudente medio de aumentar las vocaciones religiosas.

NUM.º 98

«Instrucción para la reforma de la Orden, dada en el capítulo celebrado en Miranda de Hebro el 6 de junio de 1623».

Es un cuadernillo de sesenta páginas y contiene ordenaciones: 1.º para los religiosos en general, 2.º para los PP. Provinciales, 3.º para los visitadores generales.

Las que hacen relación a la vida de Hano, son: 1.º Forma de llenar el capítulo VI de la regla y con tal motivo prohiben el uso de caballo, mas no el de un humilde jumento para las necesidades.

2.º Id. sobre el oficio divino: prontitud, devoción y pausa en la salmodia.

3.º, 4.º y 5.º Por estos se restituye en todo su rigor la verdadera vida común, prohibe el peculio particular, ya en uso en casi todas las Ordenes monásticas; en su consecuencia, los religiosos no podrán tener ni tomar casa alguna fuera del refectorio, a no ser estando enfermos.

6.º Mandan que en las celdas reine absoluto *silencio* y *pobreza*.

7.º Por la sétima, el guardián que no lleve al capítulo copia del inventario de la casa queda *recluído* hasta que se compruebe fué buen administrador y no disipador de lo hallado al hacerse cargo de su oficio.

8.º En Cuaresma y Adviento queda reservada la carne para solos los enfermos y achacosos.

9.º Los maitines a media noche y la oración mental de la mañana y tarde jamás se dejen ni alteren; los relojes de arena que señalan el tiempo no se pondrán en movimiento hasta terminada la lectura del punto.

14. Sea penitenciado el religioso que introduzca seglares en casa sin licencia del P. Superior o del que presida.

De la simple lectura de los puntos indicados, y tanto o más de los que omitimos, se deduce que Hano era verdaderamente *casa de recolección* y que en ella los religiosos observaban en todo su rigor la pobreza, sencillez y aspereza franciscana, y de allí se remueven hasta las sombras que pudieran entenebrecer el brillo de sus virtudes. La renovación de estas disposiciones a mediados del siglo XVIII nos hacen entrever que informaron la vida de la comunidad durante largos años.

NUM.º 99.

«Arreglo y distribución de misas para cada día del año»

La tabla tiene por objeto el señalar las cargas o pías Memorias que hay que cumplir, y son curiosas las dos notas que copiamos literalmente del citado libro «Becerro».

Marzo. «El día 2 de este mes se debe decir una missa cantada con procession en Hacimiento de gracias por no aver hecho daño a los religiosos la centella que cayó en el refectorio estando la Comunidad comiendo aviendo muerto un perro y un gato.»

Diciembre. «El día 21 de este mes se debe decir una missa cantada solemne con procession en hacimiento de gracias por no haber hecho daño a religioso alguno el Rayo que apeó la Espadaña y oficinas, los cuatro paños del claustro y la interior sacristia.» «Becerro» a los folios 36 y 45.

¿En qué años tuvieron lugar estos desagradables sucesos? Lo ignoramos, probablemente en 1719 ó 20, época en que se cruzaron entre el P. Guardián del convento y los sucesores de los Condes de Guevara las siguientes cartas, que no carecen de interés histórico; advertimos que las motivó el pedir al supuesto Patrón contribuyese a reparar los daños hechos por la descarga eléctrica o Rayo—con mayúscula—que entonces decían.

Carta del Marqués de Valdecarrazana, Conde de Escalante y de Talu, fecha 5 de setiembre 1721.

Muy Sr. mio: R.º (recibo) la de V. R. del 11 delpassado zelebrando la noticia de la salud. Yo ofrezco la que me asiste a la ob.das de V. R. a quien se encomienda muy de beras la Condesa.

Beo el estrago que padeció el convento y el trabajo que padecerá V. R. por adquirir las limosnas nez.as (necesarias) p.ª reedificarlo y que los dequien podía aber alg.ª esperanza se sustraen de dar limosna por este motibo Ruegame V. R. ami como patrono deesse Conb.º Y si es zierto lo soy como consta del libro Vecerro que tengo pero porque me allo componiendo con dos ofiziales mi archibo y por esto estan todos los papeles rebueltos por aora asta que se Coloquen como deven estar será no facil en Contrar depronto lo que yo deseo: Por lo cual he de dever a V. R. el gusto de que me remita (aquí hay una línea inlegible que creemos quiere decir *un traslado del título de patrón)* y echo esto sobre quees de mi obligazion dar una limosna dezente para ayuda de ese reparo Y sino que lo que diese aunque sea tenue Será admisible.

Yo soy muy deboto denuestro P. S. Francisco y muy amante de sus ijos En cuyo supuesto Crea V. R. mees forzaré a lo dicho y mucho mas si V. R. me remitiere los papeles que pido en cuya bista y delo que V. R. me dijere en respuesta daré Orden a Francisco Santos que es el portador para que con curra con la Limosna que se pudiere librar y Que contribuya En los plazos mas prontos.

Quedo verdadero afecto a la obediencia de V. R. aquien y a toda la Comunidad pido me encomienden a Dios que gu.de a V. R. m. a. Grado y Setienbre 5—1721.

B. L. M. de V. R. con afecto,
El Marques de Valdecarrazana.»

Fr. S. de Santibáñez, O. M. C.

(Continuará).